



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO DE “-FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR-
GENÉRICAS DE LEY .

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2022-00301-00	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD	YENIS RANGEL ALONSO Y OTRO	CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA	4 DE OCTUBRE DE 2022	5 DE OCTUBRE DE 2022	7 DE OCTUBRE DE 2022

El anterior memorial contentivo de las EXCEPCIONES DE **“FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.** impetrada por el apoderado del demandado queda a disposición de las partes por el término de TRES (03) días, contados a partir del 4 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA 6 DE OCTUBRE DE 2022, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Fw: DESCORRER TRASLADO Y CONTESTACIÓN DEMANDA - RADICADO: 087583184002-2022-00301-00

john loaiza <jok3125@yahoo.es>

Lun 19/09/2022 19:23

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: john loaiza <jok3125@yahoo.es>

Para: claudiabarcinilla14@gmail.com <claudiabarcinilla14@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022, 19:21:09 GMT-5

Asunto: Fw: DESCORRER TRASLADO Y CONTESTACIÓN DEMANDA - RADICADO: 087583184002-2022-00301-00

----- Mensaje reenviado -----

De: john loaiza <jok3125@yahoo.es>

Para: jo2prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co <jo2prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022, 19:20:09 GMT-5

Asunto: DESCORRER TRASLADO Y CONTESTACIÓN DEMANDA - RADICADO: 087583184002-2022-00301-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.

E. S. D.

REFERENCIA: DESCORRER TRASLADO Y CONTESTACIÓN DEMANDA - RADICADO: 087583184002-2022-00301-00.

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTES: YENIS RANGEL ALONSO y JOSÉ RAMÓN SANDOVAL GONZÁLEZ.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA.

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.271.429 de Barranquilla portador de la tarjeta de abogado numero 216.603 expedida por el consejo superior de la judicatura y a la **Dra. IVANOVA PIEDAD CARDONA ARIAS**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.669.722 de Barranquilla portadora de la tarjeta de abogado numero 288.526 expedida por el consejo superior de la judicatura, Abogados titulados, inscritos y en ejercicio, actuando en calidad de Apoderados Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA**, mediante poder otorgado en legal forma, con el respeto que nos caracterizan en todas mis actuaciones, por medio del presente escrito acudimos a su despacho para manifestarle que estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a Descorrer Traslado

de **Contestación de la Demanda**, presentada por los señores **YENIS RANGEL ALONSO y JOSÉ RAMÓN SANDOVAL GONZÁLEZ**. a través de apoderado judicial, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA**, como viene ordenado en auto de fecha 23 de Agosto de 2022

CENTRO EDUCATIVO APRENDER ES DIVERTIDO
RESOLUCION 1220 DEL 06 DIC DEL 2021
EN SUS NIVELES PARVULO, PRE JARDIN, JARDIN, TRANSICION, 1º A 5º
DIR: CRA 17 B Nº 48- 10 VILLA SOLEDAD



Docente: Sharon Eliana Peñaranda Heredia.

CÓDIGO	NOMBRE	JORNADA	GRADO	PERIODO
1.042.270.006	Samuel David Sandoval Barcinilla	Mañana	Transición	Primero

DESARROLLO DESCRIPTIVO EXPLICATIVO

valoración

Se toma de un valor numérico del 60-100 siendo 60 y 70 aceptable 80 y 90 alto y 100 excelente.

Áreas	Desarrollo descriptivo explicativo	Valoración
<u>Matemática</u>	<ul style="list-style-type: none"> -Reconoce y traza números del 1 siguiendo secuencias que le permiten el conteo de números ordinales, realiza dictado de números. -Identifica nociones tales como: largo- corto, arriba- abajo, grueso- delgado. -Identifica figuras geométricas como (Círculo, cuadrado, rectángulo, óvalo, cilindro) -comprende el concepto conjunto. Relaciona números con cantidad. 	<p>Pº1</p> <p>70%</p>
<u>Español</u>	<ul style="list-style-type: none"> -Reconoce y traza las 5 vocales y las relaciona con imágenes. -Participa con entusiasmo en clases, canta y se relaciona de manera amigable. -Comprende textos sencillos y los relaciona con su entorno. 	70%
<u>Sociales</u>	<ul style="list-style-type: none"> -Reconoce la importancia de su escuela, salón de clase, la maestra y se identifica con ellos. -Identifica los útiles escolares. -Reconoce los días importantes del mes de marzo: día de la mujer, día del hombre, cumpleaños municipio de soledad. 	100%
<u>Naturales</u>	<ul style="list-style-type: none"> -reconoce los miembros principales del hogar "mis padres" Identifica las partes de su cuerpo y las funciones de cada una de ellas. 	

	-Reconoce los órganos de los sentidos y cada una de sus funciones. - Normas de higiene y aseo personal.	100%
<u>Inglés</u>	- Identifica y pronuncia colores rojo-red azul-blue en inglés. (The colores red and blue in inglés) -Reconoce y pronuncia los números one-two -comprende y pronuncia my school	100%
<u>Informática</u>	-identifica el computador como una máquina que nos permite realizar diferentes funciones	100%
<u>Ética y religión</u>	-Reconoce a Dios como el creador de todas las cosas. -aprende y coloca en práctica las palabras mágicas -Identifica imágenes que evidencia el valor de la generosidad. -Aprende el significado de la cuaresma. -reconoce que es la biblia, la semana santa, la creación de DIOS -comprende la importancia de la oración Jesús y los niños.	100%
<u>Educación Física</u>	-Reconoce la importancia del deporte y lo pone unen práctica muy bien.	100%
<u>Comportamiento</u>	Excelente aptitud y disposición para realizar las tareas asignadas, asume compromisos con total responsabilidad y empeño	100%.

Observaciones: excelente, sigue dando lo mejor de ti


 Sharon Penaranda H.
 Copia Boletín.
 Jolietta Escoria.
 cc: 1'042.448.972.
 Directora

CENTRO EDUCATIVO APRENDER ES DIVERTIDO
RESOLUCION 1220 DEL 06 DIC DEL 2021
EN SUS NIVELES PARVULO, PRE JARDIN, JARDIN, TRANSICION, 1º A 5º
DIR: CRA 17 B N° 48- 10 VILLA SOLEDAD



DOCENTE: Sharón Eliana Peñaranda Heredia

CODIGO	NOMBRE	JORNADA	GRADO	PERIODO
1043189502	Samuel David Sandoval Barsingilla	Mañana	Transición	Segundo

DESARROLLO DESCRIPTIVO EXPLICATIVO valoración

Se toma de un valor numérico del 60-100 siendo 60 y 70 aceptable 80 y 90 alto y 100 excelente

Áreas	Desarrollo descriptivo explicativo	Valoración
<u>Matemática</u>	- Identifica y realiza los numero 10 - Reconoce los números anteriores y posteriores	Pº2 95 %
<u>Español</u>	- Identifica, transcribe y lee palabras con los fonemas de las consonantes M	90%
<u>Sociales</u>	- Reconoce los colores de la bandera y el escudo de Colombia	100%
<u>Naturales</u>	-Identifica la importancia del sentido de la vista y el oído	95%
<u>Ingles</u>	- Pronuncia e identifica buenos días, buenas tardes, buenas noches y los números del 1 al 6 en ingles	90%
<u>Informática</u>	- Reconoce las partes de la computadora y su importancia	100%

<u>Religión y Ética</u>	<ul style="list-style-type: none"> - Practica en su diario vivir el valor de la responsabilidad y solidaridad Reconoce a Dios como su creador	95%
<u>Educación Física</u>	Reconozco la importancia del deporte y pongo en práctica muy bien.	
<u>Comportamiento</u>	Excelente aptitud y disposición para realizar las tareas asignadas, asume compromisos con total responsabilidad y empeño, sigue así. Te felicito	

Observaciones: excelente, sigue así.

Sharon Teniente S.L.



Copia Boletín.
 Jalith Escora
 1042.448.9777.
 Directora

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M2926210

Ⓣ Envío Realizado

Para

Julieth Patricia Escorcia Cantillo

Conversación

Libros de Samuel Sandoval

¿Cuánto?

\$ 130.000,00

Fecha

03 de Marzo de 2022 a las 07:15 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para

Julieth Patricia Escorcia Cantillo

¿Cuánto?

\$ 100.000,00

Fecha

02 de Mayo de 2022 a las 10:53 p. m.

Referencia

M4725233

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 100.000,00



CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA



A DaviPlata
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****5366

Producto destino

DaviPlata

****6955

Monto

\$255,000

Fecha y hora

23/05/2022, 4:21 p.m.

Número de aprobación

20831

Costo de la transacción



\$0



Detalle del movimiento

⬇ Envío a banco

Para
Julieth Escorcia Cantillo

Tipo de documento
Cc

Número de documento
1042448972

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
48136214325

¿Cuánto?
\$ 55.000,00

Fecha
10 de Septiembre de 2022 a las 12:05 p. m.

Referencia
M726564

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 55.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.669.722**

CARDONA ARIAS
APELLIDOS

IVANOVA PIEDAD
NOMBRES

Ivanova Cardona

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1982**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A-

G.S. RH

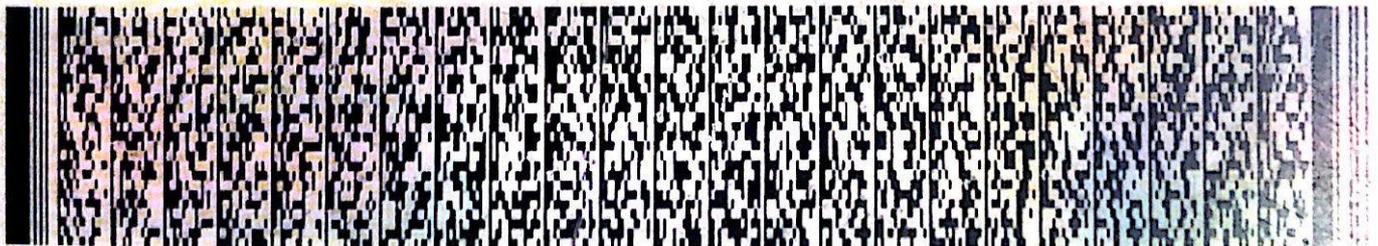
F

SEXO

11-JUL-2000 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22119131-F-0022669722-20040924

0574804267B 02 142236953

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72271429**

LOAIZA ORTIZ
APELLIDOS

JOHN FREDY
NOMBRES

John Fredy loaiza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1981**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-2000 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Guque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN GUGUE ESCOBAR



P-0300100-22081631-M-0072271429-20000804 0980500199A 01 082366900



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1043189502
NOMBRES	SAMUEL DAVID
APELLIDOS	SANDOVAL BARCINILLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/14/2022 18:48:08 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.

E. S. D.

**REFERENCIA: DESCORRER TRASLADO Y CONTESTACIÓN DEMANDA -
RADICADO: 087583184002-2022-00301-00.**

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

**DEMANDANTES: YENIS RANGEL ALONSO y JOSÉ RAMÓN SANDOVAL
GONZÁLEZ.**

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA.

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.271.429 de Barranquilla portador de la tarjeta de abogado numero 216.603 expedida por el consejo superior de la judicatura y a la **Dra. IVANOVA PIEDAD CARDONA ARIAS**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.669.722 de Barranquilla portadora de la tarjeta de abogado numero 288.526 expedida por el consejo superior de la judicatura, Abogados titulados, inscritos y en ejercicio, actuando en calidad de Apoderados Judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA**, mediante poder otorgado en legal forma, con el respeto que nos caracterizan en todas mis actuaciones, por medio del presente escrito acudimos a su despacho para manifestarle que estando dentro del término legal para hacerlo, procedo a Descorrer Traslado de **Contestación de la Demanda**, presentada por los señores **YENIS RANGEL ALONSO y JOSÉ RAMÓN SANDOVAL GONZÁLEZ**. a través de apoderado judicial, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA**, como viene ordenado en auto de fecha 23 de Agosto de 2022, notificada el día 24 de Agosto de 2022, en los siguientes términos:

Solicita el accionante en escrito genitor de la demanda que se:

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

1. La *TERMINACION Y/O PRIVACION* de la *PATRIA POTESTAD* a la señora *CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA* identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.001.877.609 que tiene sobre su menor hijo *SAMUEL DAVID SANDOVAL BARCINILLA*, identificado con N.U.I.P No 1.043.189.502, por haber incurrido en *LARGA AUSENCIA, ABANDONO DEL HIJO, POR ESTAR EN ENTREDICHO DE ADMINISTRAR SUS PROPIOS BIENES Y POR DEPRAVACION QUE LA INCAPACITA PARA EJERCER LA PATRIA POTESTAD*, según lo previsto en los artículos 310° y 315° del Código Civil.

2. Conceder el *OTORGAMIENTO DEFINITIVO Y EXCLUSIVO* del ejercicio de la *PATRIA POTESTAD* del menor *SAMUEL DAVID SANDOVAL BARCINILLA*, identificado con N.U.I.P No 1.043.189.502 a los señores *YENYS RANGEL ALONSO* y *JOSE RAMON SANDOVALGONZALEZ*, Mayores de Edad, identificados con Cédula de Ciudadanía No 32.867.076 y 8.774.577 expedidas en Soledad – Atlántico respectivamente, Domiciliados y Residentes en la *CARRERA 18A No 48C-09* en el Municipio de Soledad – Atlántico y con Direcciones Electrónicas *yenisrangel05@hotmail.com* y *jose.sandoval@corbeta.com.co* respectivamente.

3. Condenar a la señora *CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA* identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.001.877.609 a suministrar *ALIMENTOS* a su menor hijo *SAMUEL DAVID SANDOVAL BARCINILLA*, identificado con N.U.I.P No 1.043.189.502, en la proporción permitida por la Ley y de acuerdo a la Capacidad Económica que se pruebe dentro del proceso, de acuerdo al artículo 132° de la Ley 1098 de 2006.

4. Ordenar la *INSCRIPCION DE LA SENTENCIA* en el Registro Civil de Nacimiento del menor *SAMUEL DAVID SANDOVAL BARCINILLA* en el Folio No 57381199

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

de Junio 9 de 2017 de la Notaria Primera (1°) del Círculo de Soledad – Atlántico, conforme al Artículo 5° del Decreto Ley 1260 de 1970.

5. Las demás que considere su despacho en ejercicio de la FACULTAD EXTRA Y ULTRA PETITA que le concede el parágrafo 1° del artículo 281° de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso.

6. Condenar en Costas a la parte demandada.

A los hechos de la demanda –

En cuanto a los hechos me permito manifestar que todas y cada una de las manifestaciones que en el correspondiente capítulo de la demanda plantea la parte actora, deben ser probadas por dicho sujeto procesal, pues a ella le corresponde la carga de la prueba, conforme a lo prevenido en el artículo 167 del Código General del Proceso Civil.

Nos oponemos a todos y cada uno de los hechos.

Sentado lo anterior doy contestación a la fundamentación fáctica, así:

Al hecho primero. – Es cierto

Al hecho segundo. – Es cierto lo manifestado por el apoderado.

Al hecho tercero. – Es cierto.

Al hecho cuarto. – Es falso lo manifestado por el apoderado del actor y se explica así:

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

El menor siempre se ha encontrado bajo la custodia y cuidado de mi apadrinada, y consecuencia es, ésta quien ha suplido de manera permanente y continua con los gastos correspondiente en las justa proporciones, junto con su núcleo familiar, tanto es que lo correspondiente al régimen de la salud, él menor es beneficiario en el régimen contributivo de salud a través de la EPS NUEVA EPS, por parte del abuelo materno, desde la fecha de 01/12/2018. (Anexo Certificación).

Al hecho quinto. – Es parcialmente cierto, en lo referente a los dos menores, pero no me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Al hecho sexto. - No me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Al hecho séptimo. – No me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Al hecho ocho. - No me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Me atengo a lo probado.

Al hecho nueve. - No me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

Al hecho diez. – No es cierto.

Al hecho once. – No es cierto y no me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Al hecho doce. – No es cierto y no me consta lo manifestado por el apoderado del actor, deberá acreditarlo conforme a lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA DEFENSA MATERIAL DE LA DEMANDADA

A los cargos formulados por el apoderado del actor. –

Es importante remitirnos al marco normativo existente en Colombia así:

Constitución Política

“Artículo 5°. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Código Civil.

El artículo 253, dispone que “Toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos”

“Artículo 288. La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.”

“Artículo 253. Toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de la crianza y educación de sus hijos legítimos.”

Artículo 310. La patria potestad se suspende, con respecto a cualquiera de los padres, por su demencia, por estar en entredicho de administrar sus propios bienes y por su larga ausencia. Así mismo, termina por las causales contempladas

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

en el artículo 315; pero si éstas se dan respecto de ambos cónyuges, se aplicará lo dispuesto en dicho artículo.

Cuando la patria potestad se suspenda respecto de ambos cónyuges, mientras dure la suspensión se dará guardador al hijo no habilitado de edad.

La suspensión o privación de la patria potestad no exonera a los padres de sus deberes de tales para con sus hijos.”

“Artículo 315. La emancipación judicial se efectúa, por decreto del juez, cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales:

1a) Por maltrato habitual del hijo, en términos de poner en peligro su vida o de causarle gravedaño.

2a) Por haber abandonado al hijo.

3a) Por depravación que los incapacite de ejercer la patria potestad.

4a) Por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año.

y la ley 1098 de 2006

“ARTÍCULO 23. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.”

Así las cosas, debemos tener en cuenta que para que se decrete La suspensión de la patria potestad judicial, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA**, se debe configurar algunas de las causales consagradas en el artículo 315 del Código Civil Colombiano, las cuales ninguna, sea presentado,

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

ni se presentarán, y mucho menos se logra probar de acuerdo a los anexos de la demanda presentada por los señores **YENIS RANGEL ALONSO y JOSÉ RAMÓN SANDOVAL GONZÁLEZ.** a través de apoderado judicial.

FRENTE A LAS RETENCIONES

Me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, porque Los demandantes no lograron acreditar que la madre del menor le asista alguna inhabilidad que haga procedente privarlo del cuidado personal y además con lo expuesto en los hechos de demanda, la parte demandante no logro demostrar el peligro físico, mental y emocional, que el menor está siendo sometido por su progenitora que amerite ser privado del cuidado personal de su hijo, por tal motivo usted señor juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

Por lo antes expuesto me permito presentar las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITOS.

Falta de causa para demandar

Fundamento esta excepción, en que poderdante padre del menor no le asiste alguna inhabilidad que haga procedente privarlo del cuidado personal y además con lo expuesto en los hechos de demanda, la parte demandante no logro demostrar el peligro físico, mental y emocional, que el menor está siendo sometido por su progenitor que amerite ser privado del cuidado personal de su hijo

Las genéricas de Ley.

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

Documentales. -

- Copia del certificado emitido por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, de fecha 14/09/2022.

- Copia de los comprobantes de pago del colegio.

- Copia de los informes académicos del colegio.

Interrogatorio de parte:

Solicito al despacho decretar interrogatorio de parte con citación de los señores **YENIS RANGEL ALONSO y JOSÉ RAMÓN SANDOVAL GONZÁLEZ**, para que en el curso de la diligencia absuelva interrogatorio de parte que le formulare sobre los hechos materia de la controversia, para lo cual se fije fecha y hora para la realización del interrogatorio.

De oficio. -

Las que el despacho considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de esta Litis.

SOLICITUD

Que previo los procedimientos establecidos en la ley y con fundamento en las consideraciones precedentes, resuelva **DESESTIMAR Y NO VALORAR la SOLICITUD** que hacen nugatorias las pretensiones de la demanda y carecen de

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador – Abogado

Especialista en Derecho Tributario – Derecho Administrativo– Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

vocación de prosperar y en consecuencia **DENEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

ANEXOS

Con el presente memorial, se adjuntan:

- Poder para actuar otorgado en legal forma por la demandada.
- Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

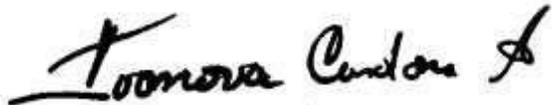
Mi apadrinada en la Calle 21 No. 39 – 102, barrio las margaritas – Soledad -correo electrónico: claudiabarcinilla14@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la Carrera 17B No. 24 – Barranquilla - Notificaciones Judiciales: jok3125@yahoo.es

Del señor Juez, Atentamente,



JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ
C.C.72.271.429 de Barranquilla
T.P. 216.603 del C.S.J.



IVANOVA PIEDAD CARDONA ARIAS
Cc 22.669.722 de Barranquilla
T.P. 288.526 del C.S.J.

JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ.

Contador - Abogado

Especialista en Derecho Tributario - Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia

Magister en Derecho Administrativo - Universidad Externado de Colombia

Celular 3017706676

Jok3125@yahoo.es

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.**

CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA, residentes en esta ciudad, mayores de edad, identificada como aparecemos al pie de nuestra firma, respetuosamente manifestamos a usted, en nuestra condición de Demandada, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, de acuerdo a lo consagrado a los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso y al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, al **Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.271.429 de Barranquilla portador de la tarjeta de abogado número 216.603 expedida por el consejo superior de la judicatura y a la **Dra. IVANOVA PIEDAD CARDONA ARIAS**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.669.722 de Barranquilla portadora de la tarjeta de abogado número 288.526 expedida por el consejo superior de la judicatura para que en nuestro nombre y representación se haga parte y lleve a su terminación el proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, con el **RADICADO: 087583184002-2022-00301-00**. Que se tramita en su despacho.

En mi ejercicio del poder conferido, mis apoderados quedan ampliamente facultado para recibir, transigir, formular las pretensiones inherentes a los recursos de ley, sustituir y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, solicitar ante la respectiva autoridad administrativa el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso, en caso de resultar favorable y, en general, todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial, en los términos y para los fines aquí indicados.

Cordialmente,

Claudia Barcinilla P.
CLAUDIA PATRICIA BARCINILLA PEREIRA
CC. 1.001.877.609 de Barranquilla

ACEPTO

John Fredy Loaiza Ortiz
JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ
CC. 72.271.429 de Barranquilla
TP. No. 216.603 del CSJ.
Correo electrónico: jok3125@yahoo.es
Celular: 301-770-66-76

Ivanova Cardona Arias

IVANOVA PIEDAD CARDONA ARIAS
CC. 22.669.722 de Barranquilla
TP. No. 288.526 del CSJ.
Correo electrónico: ivanovapiedadcardonaarias@gmail.com
Celular: 318-387-91-85

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

BARCINILLA PEREIRA CLAUDIA PATRICIA
Identificado con C.C. 1001877609

que el contenido del documento anterior es...
y cuya la firma que lo refrenda. Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la
base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2022-08-31 16:35:46

Claudia Barcinilla P.
FIRMA DECLARANTE

Estos datos ingresando a notariainlinea.com
Documento: 0423

ANDRÉS FELIPE TATAMAR BARRIOS
NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE SOLEDAD

